

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14207 *ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de profesorado para los Centros docentes de la República de Guinea Ecuatorial.*

En virtud de los vigentes Convenios y Acuerdos bilaterales entre el Reino de España y Guinea Ecuatorial, se convoca para su provisión concurso de méritos para cubrir, durante el curso 1983-84, las plazas de profesorado en los Centros y niveles que se indican en el anexo de esta Orden.

BASES

I. Características

Las plazas de profesorado que se relacionan en el referido anexo objeto del concurso podrán ser solicitadas por cualquier persona que reúna las condiciones de idoneidad y de titulación académica al nivel educativo correspondiente.

En las solicitudes se relacionará el profesorado que ha de atender a cada Centro, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Documento nacional de identidad.
- Edad.
- Naturaleza y residencia actual.
- Titulación académica.
- Méritos y servicios docentes prestados, pedagógicos, de investigación, publicaciones, etc.

Será mérito a considerar especialmente el haber prestado servicios de enseñanza en Guinea Ecuatorial. Los concursantes podrán nombrar representante legal en España.

La función docente será desarrollada en los Centros correspondientes, con residencia del profesorado en donde están ubicados los mismos y con sujeción a las normas de los órganos de dirección de las autoridades de Guinea Ecuatorial que los rijan. El profesorado seleccionado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España a través de la Oficina de Cooperación con Guinea y de la Asesoría y Jefatura de Área de la Cooperación Española dependerá para el mejor desempeño de sus funciones y su coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Guinea Ecuatorial, de la Embajada de España en aquella República.

Los aspirantes que resulten seleccionados, si no han prestado servicios con anterioridad en Guinea Ecuatorial, deberán realizar previamente a su incorporación un cursillo de preparación para el mejor conocimiento y adaptación al país en el que desarrollen su función docente. Durante el cursillo, además de las materias del programa que se desarrollen, se celebrarán entrevistas personales con los candidatos al objeto de un mejor conocimiento de su vocación y motivos por los que solicita la plaza objeto del concurso y su mejor formación y preparación.

El régimen de trabajo será el de «dedicación exclusiva», según las normas vigentes al respecto en el Ministerio de Educación y Ciencia, los Profesores seleccionados, además de desempeñar sus funciones propias, participarán en seminarios didácticos, actividades complementarias y en los programas culturales y extraescolares que exija el adecuado desarrollo de la cooperación española en Guinea Ecuatorial.

Las vacaciones durante el curso serán las reglamentarias según el calendario oficial establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Guinea Ecuatorial. El profesorado gozará de sesenta días de vacaciones al año, dentro de las reguladas en el calendario oficial, pudiéndose ausentar de Guinea durante este tiempo.

Los viajes efectuados por el profesorado fuera de las vacaciones de verano serán por cuenta de los interesados.

II. Solicitudes y plazo de admisión

Los concursantes que soliciten las plazas de esta convocatoria, o sus representantes, presentarán las solicitudes y documentación pertinentes en la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83 y 85, Madrid-28, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Nombramiento

El nombramiento del profesorado que resulte seleccionado se hará por contrato administrativo por el curso 1983-84, renovable, en su caso, con la conformidad de los Gobiernos de España y de Guinea Ecuatorial.

Dos meses antes de finalizar el curso académico los Profesores de cada Centro comunicarán a la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, directamente o a través del representante que hubiesen designado en España, si están dispuestos o no a continuar el curso siguiente. De igual modo, y con el mismo plazo, el Gobierno español y el de Guinea Ecuatorial comunicarán al profesorado la posible prórroga o no del contrato administrativo.

IV. Retribución

La retribución anual para cada uno de los profesores titulados por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que desempeñan las plazas que así lo requieran será de 1.625.000 pesetas anuales, abonadas en doce mensualidades y una paga extraordinaria por Navidad, a razón de 125.000 pesetas cada una, estando incluidos en dicha cantidad las atenciones sociales y sanitarias que correrán a cargo de los interesados.

Los titulados de Enseñanza Primaria, Maestros de Taller o asimilados percibirán una retribución anual de 1.300.000 pesetas por Profesor, abonadas en idéntica forma a los anteriores—doce mensualidades— y una paga extraordinaria por Navidad, a razón de 100.000 pesetas cada una y en iguales condiciones.

La vivienda será por cuenta de los Profesores titulados del contrato administrativo o de la persona natural y jurídica que los represente.

Los viajes de incorporación al destino objeto del concurso y el de regreso por cese del mismo o, en otro caso, el importe de un viaje de ida y vuelta cada curso, correrán a cargo de los créditos de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial. En caso de baja producida durante el curso por enfermedad o causa de fuerza mayor, el titular del puesto vendrá obligado a proponer un sustituto idóneo con idéntica titulación para que continúe desempeñando la vacante producida en iguales condiciones académicas y económicas.

V. Selección

La selección del profesorado para cada uno de los Centros se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

Vocales:

El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Embajada de Guinea Ecuatorial en España.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Coordinador del Programa de Colaboración Educativa con la República de Guinea Ecuatorial. El Asesor del Área de Educación de España en Guinea.

Un funcionario de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial del Ministerio de Asuntos Exteriores, que actuará de Secretario.

VI. Notificación

Se notificará a los seleccionados en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en la solicitud, a través de la persona natural o jurídica, equipo educativo o Asociación docente que lo represente, la adjudicación de la plaza y del Centro correspondiente.

RELACION DE PLAZAS A CUBRIR

ENSEÑANZA PRIMARIA

Región Insular

PROVINCIA DE BICO NORTE

Malabo

Colegio «Santa Teresita», tres Profesores de EGB.

Región Continental**PROVINCIA DE LITORAL****Bata**

Colegio Nacional «Africa Piloto», un Profesor de EGB.
Colegio Nacional «Santo Angel», cuatro Profesores de EGB

Mbini

Colegio Nacional «Santa Uganda», tres Profesores de EGB.

Cogo

Colegio Nacional «Roque Nguan», tres Profesores de EGB.

PROVINCIA DE CENTRO SUR**Evinayong**

Colegio Nacional «Libertad», dos Profesores de EGB.

Niefang

Colegio Nacional, dos Profesores de EGB.

PROVINCIA DE WELE NZAS**Mongomo**

Colegio Nacional «Patricio Lumumba», cuatro Profesores de EGB.
Colegio Nacional «Nsork», dos Profesores de EGB.

Aconibe

Colegio Nacional «Aconibe», seis Profesores de EGB.

Añisok

Colegio Nacional «Tom Mboea», dos Profesores de EGB.

PROVINCIA DE KIE-NTEM**Ebebiyin**

Colegio Nacional «Nasser», seis Profesores de EGB.

Micomeseng

Colegio Nacional «Independencia», un Profesor de EGB.

ENSEÑANZA MEDIA - BACHILLERATO**Región Insular****PROVINCIA DE BICO NORTE****Malabo**

Instituto «Rey Malabo»:

Un Profesor de EGB.
Un Licenciado de Biología.
Un Profesor de EGB o asimilado.

Región Continental**PROVINCIA DE LITORAL****Bata**

Instituto «Carlos Lwanga»:

Un Profesor de EGB o asimilado.
Un Profesor de EGB o asimilado.
Un Profesor de EGB o asimilado.
Un Profesor de EGB.
Un Profesor de EGB.
Un Licenciado en Ciencias Químicas.
Un Licenciado en Filosofía y Letras (Filosofía).
Un Ingeniero Técnico Agrónomo.
Un Licenciado en Ciencias Biológicas.

PROVINCIA DE CENTRO SUR**Evinayong**

Instituto:

Un Profesor de EGB (Area Letras).
Un Profesor Licenciado en Ciencias Químicas.

Niefang

Instituto: Un Licenciado en Filosofía y Letras.

PROVINCIA DE WELE NZAS**Mongomo**

Instituto:

Un Licenciado en Ciencias Físicas.
Un Diplomado en Grado Superior en Ciencias.
Un Profesor de EGB.

Añisok

Instituto:

Un Profesor de EGB.
Un Licenciado en Filosofía y Letras.

PROVINCIA DE KIE NTEM**Ebebiyin**

Instituto:

Un Licenciado en Ciencias Químicas.
Un Licenciado en Ciencias.
Un Licenciado en Filosofía y Letras.

Micomeseng

Instituto:

Un Profesor de EGB (Area Letras).
Un Profesor de EGB (Area Ciencias).
Un Licenciado en Filosofía y Letras.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO**Malabo**

Escuela Normal:

Un Licenciado en Ciencias Químicas.
Un Licenciado en Ciencias de la Educación.
Un Profesor Diplomado Auxiliar de Matemáticas.
Un Profesor de EGB (Area Letras).
Un Profesor de EGB o asimilado.
Un Profesor de EGB o asimilado.

Bata

Escuela Normal:

Un Licenciado en Filosofía y Letras (Historia).
Un Licenciado en Ciencias de la Educación (Pedagogía).
Un Licenciado en Ciencias de la Educación (Psicología).
Un Doctor de Filología Clásica.
Un Licenciado en Ciencias Biológicas.
Un Profesor de EGB o asimilado.

INSTITUTO POLITECNICO DE BATA

Un Ingeniero Técnico Industrial.
Un Maestro de Taller de Electricidad.
Un Maestro de Taller de Electrónica.
Un Maestro de Taller de Automoción.
Un Maestro de Taller de Electricidad.
Un Maestro Industrial del Metal.
Un Profesor de EGB (Area Letras).

Madrid, 10 de mayo de 1983.

MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

14208

RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Agente de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 96.1 y 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, se convoca a concurso de méritos para la provisión de una plaza de Agente de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte los Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso al servicio activo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes.

En el concurso se valorará especialmente el curriculum profesional de los aspirantes, los puestos de confianza que hayan desempeñado en su Cuerpo, los informes de los Jefes bajo quienes hayan servido y cualquier otro mérito relacionado directamente con la función a desempeñar en el Tribunal Constitucional.

Segunda.—Por tratarse de plazas de nueva creación la participación en el concurso no está supeditada al transcurso del plazo del año a que se refiere el artículo 78-b) del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1989, de 6 de junio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Secretario Técnico de Relaciones con la Admi-